



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO. Nº 2084

Chillán Viejo, 11 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3º de la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley Nº 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. Nº 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley Nº 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo Administrador Municipal. de fecha 28 de junio 2019 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horarios de la jornada labor, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Clara Palma	31.05.2019 correspondiente	14:19 entrada horario de colación
Mónica Marinado Delaporte	21.06.2019 correspondiente	8:12 ingreso de la jornada laboral
Esteban Misle	15.05. 2019 correspondiente	17:30 salida de la jornada laboral
Victoria Bartalucci	13.06.2019 correspondiente	14:59 hora ingreso de colación
Jose Antonio Silva Espinoza	05.06.2019 correspondiente	17:18 hora de termino jornada laboral
Mario Vivanco	05.05. 2019 correspondiente	14:49 entrada de colación

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada



Municipalidad
de Chillán Viejo

Alcaldía



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario día 31 de junio Clara Palma Rojas, Mónica Marinado Delaporte 21-06, Esteban Misle , Victoria Bartalucci, José Antonio Silva ,día 05. 06. Mario Vivanco el 03 de junio 2019, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico y fotografías es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FAL HHH/OJS.

Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Secretario Municipal



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

11 JUL 2019

